

LA SEGURIDAD SE HACE

SEPARAR PROCESADOS DE CONDENADOS

La situación actual del servicio penitenciario a nivel nacional demuestra que las personas alojadas en los distintos centros de detención existentes no se encuentran separadas según su situación de procesados o condenados, tal como lo exige la legislación aplicable.

La superpoblación en las cárceles y la escasa cantidad de personal destinado a la función de seguridad son las principales razones que impiden el alojamiento discriminado en base a grupos carcelarios; la distribución de los internos en uno u otro sector responde a la existencia de espacios disponibles o a cuestiones de seguridad.

La necesidad de apartar a los internos según la situación legal en que se encuentran responde a diversos factores.

En primer lugar, a la diferente actitud que ante la privación de la libertad tienen unos y otros, lo que dificulta la convivencia y en consecuencia, demanda mayor control. Los procesados no tienen la certeza de saber cuánto tiempo de detención les resta, los retrasos en el avance de las investigaciones generan ansiedad y anulan la posibilidad de proyectar un futuro, a diferencia de aquellos que saben con exactitud el momento en que recuperarán la libertad y cuentan con estímulos tales como las salidas transitorias en caso de ajustarse a determinadas pautas de conducta.

Los internos procesados son inocentes hasta tanto recaiga condena y esta adquiera firmeza. Esta situación los coloca en una situación distinta respecto de quienes ya han sido declarados culpables, tornando especialmente conflictiva la inclusión de los primeros en planes de instrucción o trabajos compulsivos. Aún así, cuando aceptan la inserción en tales programas, su desarrollo se ve recurrentemente interrumpido por los traslados relacionados con el trámite de las respectivas causas o por la recuperación de la libertad.

La convivencia extendida en el tiempo entre detenidos procesados, en especial los delincuentes primarios, y condenados genera vínculos nocivos para los primeros y en muchos casos alienta a reincidir en la comisión de delitos.

A su vez, los condenados deben ser sometidos a un régimen de progresividad en la ejecución de la pena que asegure su correcta reinserción social y disminuya la reincidencia en el delito. Ello requiere personal especializado, estructuras edilicias y controles diferenciados que, en una centro de detención donde conviven penados con procesados, se dificulta.

No es un dato menor el que demuestra que, el número de detenidos condenados es significativamente menor al de detenidos procesados. En el Servicio Penitenciario Federal los primeros representaban **en los últimos dos años un total aproximado del 46,4% del total de**

internos, en tanto en el Servicio Penitenciario Bonaerense, un 16,6%.

La situación se agrava aún más si se tiene en cuenta que los internos condenados se encuentran distribuidos entre las numerosas unidades existentes, lo que genera que la reducida cantidad de detenidos en esa situación por centro penitenciario, en especial en el caso de la Provincia de Buenos Aires, haga imposible desde un punto de vista presupuestario la aplicación de los programas específicos de reinserción.

Como ejemplo de un centro de detención exclusivo para condenados puede citarse dentro del Servicio Penitenciario Bonaerense, la Unidad 07 de Azul, del Complejo Penitenciario Centro, la cual aloja en la actualidad 16 internos y donde se están construyendo nuevas “viviendas” para ampliar su capacidad.

Las restantes unidades alojan procesados y condenados y sólo en algunas de ellas, los ubican en pabellones separados.

Otra cuestión que atañe diferenciadamente a los internos procesados es que no son alojados en los centros de detención correspondientes o próximos a los departamentos judiciales donde se encuentran radicados los expedientes respectivos, sino en aquellos donde hay cupo. Esta circunstancia trae aparejadas consecuencias tales como generalmente distanciamiento con el grupo de pertenencia, demoras y mayor costo en los traslados a las sedes judiciales y menor contacto personal con la defensa.

Propuestas:

En el corto plazo debe proyectarse una redistribución de detenidos entre las unidades existentes en función de parámetros vinculados con

- * la separación de internos procesados y condenados. En el caso de la Pcia. de Buenos Aires, el reducido número de condenados permite su concentración, adecuación edilicia de los centros a los que resulten trasladados y asignación de personal especializado en la aplicación de los regímenes correspondientes.
- * la proximidad a los departamentos judiciales. El alojamiento de los procesados en unidades próximas a los Tribunales colaborará con la agilización del trámite judicial y redundará en una optimización de recursos en relación a traslados y custodia.
- * las posibilidades edilicias de los centros de detención existentes en punto a hacer las reformas necesarias según las necesidades de cada tipo de interno con el menor costo.

En el mediano plazo

- * debe efectuarse un relevamiento que establezca un promedio de detenidos por departamento judicial -procesados, condenados y alojados en comisarías- y determinar la cantidad de plazas necesarias para lograr la proximidad de los detenidos procesados con sus familias, con el trámite de su expediente y con la defensa, y aquellas específicas para condenados.

·* introducir modificaciones de forma en los códigos procesales y reglamentos, de rápida aplicación, tendientes a agilizar y simplificar los trámites e introducir recursos tecnológicos de bajo costo, a fin de reducir los plazos de detención preventiva y así descomprimir las cárceles y otorgar mayor seguridad jurídica.

En el largo plazo

·* readaptar las unidades existentes y construir nuevas con criterios innovadores y respetando las exigencias legales aplicables según la situación legal de los internos.